

de supervivencia en cuantía total de tres mil setecientas cincuenta pesetas como viuda del Maestro de Aeronáutica Naval, don Clodoaldo Zaldivar Zaldivar, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Fernández Gámez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Fernández Gámez, Teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1963, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Fernández Gámez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1963, que declaró carecía de derecho a señalamiento de haber pasivo el recurrente, al ser retirado por no reunir veinte años de servicios: sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez López y su esposa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez López y su esposa, representados por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo de 1963, que les denegó el derecho a pensión extraordinaria por muerte en acción de guerra de su hijo, Capitán de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez López y su esposa,

doña Ana Vizcaino Baeza, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo y 24 de mayo de 1963, que les denegó el derecho a pensión extraordinaria por muerte en acción de guerra de su hijo, el Capitán de Infantería don Francisco Gómez Vizcaino, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos acuerdos, que quedarán firmes y definitivos, absolviendo a la Administración de la demanda: sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 29 de diciembre de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Narciso Fuentes Sanchiz.*

En atención a los méritos contraídos por don Narciso Fuentes Sanchiz, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Maquinaria a la entidad «El Fénix Latino, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «El Fénix Latino, S. A.», con domicilio en Barcelona, ronda de la Universidad, número 20; solicitando la ampliación de sus actividades al Ramo de Maquinaria, con la consiguiente inscripción en dicho Ramo en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y consiguiente autorización para operar en el mismo, a cuyo efecto ha presentado la documentación oportuna;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Sociedad «El Fénix Latino, S. A.», autorizándola para operar en el Ramo de Maquinaria, con aprobación de la documentación presentada por la Sociedad, inscribiéndola en dicho Ramo en el Registro Especial creado a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Vida a la entidad «Hispania».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Hispania», domiciliada en Barcelona, ronda de San Pedro, número 17, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Vida y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;